



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°203-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de Julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El INFORME N°968-2022-MPA-GDUR, de fecha 13 de Julio del 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de Inspector de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N°2506753, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal.

Que, mediante INFORME N°493-2022-SGSLO-GDUR-MPA, de fecha 13 de Julio del 2022, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda se designe en adición a sus funciones al Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos con CIP N°216268 como Inspector de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N°2506753, hasta que termine el proceso de selección y se haga efectivo la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión.

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita la designación del Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos con CIP 216268, Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca como Inspector de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N°2506753.

Que, tratándose de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa le es aplicable las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-Cg, que en su artículo primero en su numeral 7 cita lo siguiente: “La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente”. Asimismo, en su numeral 8 menciona que, “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala, la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de Julio del 2022.

autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, mediante INFORME N°613-2022-MPA-GAJ, de fecha 14 de Julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se formalice la designación del Inspector para la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con Código Único de Inversiones N°2506753, hasta que termine el proceso de selección y se haga efectivo la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y en uso de las facultades ratificadas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA- “A”, de fecha 05 de Enero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en adición a sus funciones al Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos con CIP 216268, Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como Inspector de la obra denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con Código Único de Inversiones N°2506753, hasta que termine el proceso de selección y se haga efectivo la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos, con CIP 216268 para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL